

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2933

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-39023/ SILVIA PAEZ FONSECA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-42558 del 06 DE MARZO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CAROLINA FERNANDEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-39023.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2018
SDM-SC - 42558

Señor(a)
SILVIA PAEZ FONSECA
TELÉFONO: 3004549363
CARRERA 103 No 130 D - 58
LAGOS DE SUBA
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM 37456 de 2018
39023

Señor (a) FONSECA:

En atención al radicado del asunto respecto a su inconformidad frente a la respuesta recibida bajo el rad No **SDM- SC-203096** por parte de esta entidad, me permito informarle que una vez verificada la misma se evidencia que dicha solicitud fue resuelta en su totalidad dando respuesta a cada una de sus apartes, razón por la cual se reitera la información allí suministrada esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Dicho lo anterior, no obstante, se procederá de conformidad en relación a la documentación por usted allegada en la presente solicitud, es decir tres fotografías contenidas en tres folios efectuando las manifestaciones pertinentes respecto a las mismas.

Para su conocimiento resulta pertinente traer a colación el Decreto el Decreto 615 DE 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" Establece en el artículo 5:

"...Artículo 5°. - Instalación. La instalación de las placas viales y domiciliarias de nomenclatura en procesos masivos estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. No obstante, el propietario o poseedor podrá instalar placas oficiales en su predio.

(...) **Parágrafo 1°:** Las placas domiciliarias que se instalen en zonas en las que sea necesario facilitar la comprensión de la nomenclatura para los usuarios, podrán contener el nombre o número de la vía principal, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para tales efectos.

Parágrafo 2°: Las placas no oficiales instaladas por los propietarios y/o poseedores podrán ser retiradas en cualquier momento por los mismos. (...)

A las placas no oficiales se les cruzará una línea roja para indicar su cancelación por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales deberán ser retiradas por el propietario o poseedor del inmueble..." (NEGRILLA DEL DESPACHO), razón por la cual se le reitera debe realizar las actualizaciones respectiva a fin de evitar inconvenientes a futuro.

Dicho lo anterior se precisa que de lo evidenciado en la imagen contenida en la primera fotografía la placa de madera en la cual registra la **Cra. 103 N 129 A 56**, dirección a la cual le fueron remitidos los comparendos bajo estudio, no obedece a una placa oficial establecida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, lo que no permite su ubicación de manera clara y confiable, entendiendo con ello que la dirección correcta corresponde a la Carrera 103 No 130 D -56, razón por la cual se le exhorta que realice la actualización de sus datos de contacto ante el Organismo de Tránsito de Bogotá D.C., mediante las Oficinas de Servicios Integrales para la Movilidad.

Ahora bien, a manera de información respecto a las fotografías dos y tres, las cuales corresponden a predios colindantes a su dirección de notificación y no revisten relevancia alguna para el caso que nos ocupa, me permito indicar que tanto la dirección 130 D -50 y la 130 D -61 se encuentran registradas debidamente en las placas correspondientes, sin embargo, se precisa que en atención al Decreto previamente citado, la dirección consignada en la fotografía número tres obrante en una placa de madera, no es válida, puesto que dicha placa no es oficial.

Por otra parte se le recuerda que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

Teniendo en cuenta que usted identifica en su escrito una dirección de residencia diferente al que actualmente tiene reportado en el Registro Distrital Automotor, se le exhorta que realice la actualización de sus datos de contacto ante el Organismo de Tránsito de Bogotá D.C., mediante las Oficinas de Servicios Integrales para la Movilidad.

Ahora bien, respecto a su última manifestación me permito indicar que toda vez que su vehículo de placas BHC936 se encuentra registrado en el organismo de tránsito de Bogotá y que la dirección de notificación por usted aportada también se encuentra en esta ciudad, es menester recalcar que para el caso que nos ocupa no hay lugar a referir dirección alguna en el municipio de Cota – Cundinamarca, pues no se evidencia registrada ninguna información relacionada.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente sus solicitudes reiterando la respuesta emitida por esta Secretaría mediante Rad: No SDM- SC 203096, aunado a ello se debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Vanessa Nieto Rojas